



Pasto, 23 de noviembre de 2023



NAR2023EE033245

Señor
MARCO TULIO QUERORAN MORALES
marcoquenoran@gmail.com
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO	
NOTIFICACION POR AVISO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 1163
Fecha del Acto Administrativo;	14 de noviembre de 2023
Autoridad que lo Expedió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación de Nariño
Interponerse el Recurso:	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
ADVERTENCIA	
Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.	
Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:	

RESUELVE

ARTÍCULO 1^o. REVOCAR en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0961 del 18 de septiembre del 2023, "por medio de la cual se ordena el descuento salarial por días no laborados a un docente" conforme a la solicitud presentada por el señor MARCO TULIO QUENORÁN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.389.037; y en consecuencia, dejar sin efectos la orden de descuento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTICULO 2^o- NOTIFÍQUESE esta decisión al señor MARCO TULIO QUENORÁN MORALES, en los términos de los Artículos 66 y 67 del CPACA, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico del solicitante consignada en el Sistema de Atención al Ciudadano ?SAC- de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño marcoquenoran@gmail.com. ARTICULO 3^o.- REMITIR copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 3^o- REMITIR copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTICULO 4^o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No. **NAR2023EE032161 del 15 de noviembre** de 2023, se solicitó la comparecencia del señor MARCO TULIO QUENORAN MORALES, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente en dos (02) folios se realiza la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibo del presente.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 1163 14 DE NOVIEMBRE 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

RESOLUCION Nro. 1163

14 NOV 2023

Por la cual se revoca la Resolución No. 0961 del 18 de septiembre del 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Resolución No. 001 de 07 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el señor MARCO TULIO QUENORÁN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.389.037, solicita mediante radicado NAR2023ER029363, la revocatoria directa de la Resolución No. 0961 del 18 de septiembre del 2023, por medio de la cual se ordena el descuento salarial por no haber laborado el día 11 de septiembre de la misma calenda.

Que, teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 0961 del 18 de septiembre de 2023, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada a través de la Resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020, el suscrito funcionario es competente para resolver la solicitud de revocatoria presentada en contra del citado acto administrativo.

Que, el peticionario en su escrito de solicitud de revocatoria expone como principales argumentos los siguientes:

“Solicito la revocatoria de la resolución numero 0961 por medio de la cual se ordena descuento salarial por días no laborados a un docente, en la cual se tubo (sic) como día no laborado el día 8 de septiembre de 2023; toda vez que como lo manifiesta el Sr. Rector de la Institución Educativa San Sebastián de Yascual, esto se debió a que hubo "una equivocación de fecha y hora se procedió a adelantar el respectivo informe que, indudablemente perjudica al Sr. Docente Marco Tulio Quenorán. Por lo tanto, me permito certificar que no existió anomalía. (...)"


Que, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, reza:

“ARTICULO 93.- Causales de Revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que, a su vez, el artículo 94 ibídem señala en cuanto a la procedencia de la revocatoria directa de los actos administrativos al tenor:

“ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.”

Que, una vez verificados los requisitos de procedencia en el presenta asunto, se tiene que el recurrente aporta como prueba, solicitud de permiso que data de septiembre 08 de esta anualidad¹, con firma de recibido y dirigida al señor FRANCO MANOLO VILLOTA, en su calidad de rector de la Institución Educativa San Sebastián del corregimiento de Yascual, municipio de Túquerres, donde manifiesta:

Yo, Marco Tulio Quenorán M., con CC. 98.389.037 de Pasto, comedidamente solicito permiso para ausentarme de mi trabajo el(los) día(s) 8 del mes de Septiembre del año 2023.

Motivo: Calamidad doméstica – familiar.

Que, igualmente aporta memorial de octubre de 2023², suscrito por el señor Franco M. Villota Coral, rector de la Institución Educativa donde labora el señor Quenorán Morales donde expone:

“(…)

Una vez revisado el asunto de una posible inasistencia del docente en referencia, me permito manifestar que debido a una equivocación de fecha y hora se procedió adelantar el respectivo informe que, indudablemente perjudica al señor docente.

Por lo tanto me permito certificar que no existió anomalía.

(…)”

Que, toda vez el material probatorio aportado por el peticionario soporta los supuestos fácticos aducidos en su solicitud, se tiene que en el presente caso se establecen los requisitos necesarios para la configuración causal tercera del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procediendo así la revocatoria directa del acto administrativo cuestionado.

Que, con base en las anteriores consideraciones, se hace necesario proceder a revocar la Resolución No. 0961 del 18 de septiembre del 2023, “por medio de la cual se ordena el descuento salarial por días no laborados a un docente”, solicitada por el (la) docente MARCO TULIO QUENORÁN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.389.037.

En mérito de lo anterior, este Despacho


RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0961 del 18 de septiembre del 2023, “por medio de la cual se ordena el descuento salarial por días no laborados a un docente” conforme a la solicitud presentada por el señor MARCO TULIO QUENORÁN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.389.037; y en consecuencia, dejar sin efectos la orden de descuento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFIQUESE esta decisión al señor MARCO TULIO QUENORÁN MORALES, en los términos de los Artículos 66 y 67 del CPACA, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo

¹ Folio 6 del archivo de la solicitud de revocatoria.

² Folio 7 ibídem.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

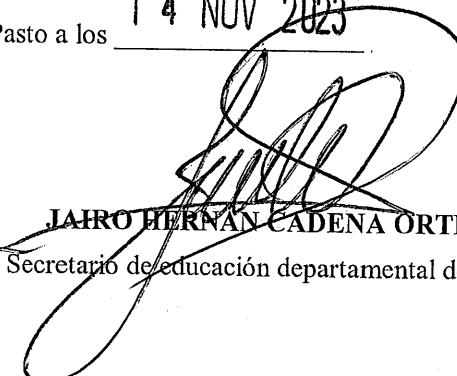
electrónico del solicitante, consignada en el Sistema de Atención al Ciudadano –SAC- de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño: marcoquenoran@gmail.com

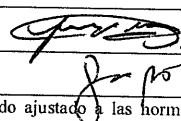
ARTÍCULO 3°. REMITIR copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 14 NOV 2023

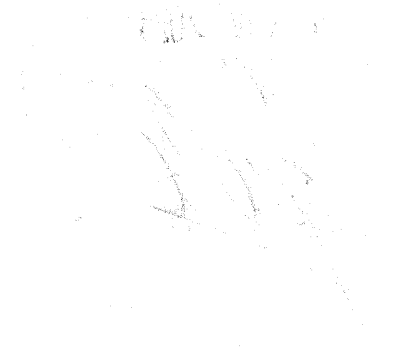

JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de educación departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sanchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	03/11/2023	
Proyectó: Sandra Ximena Bucheli Salcedo P.U. G2 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	03/11/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

1911



C

C